



RESOLUCIÓN RECTORAL 010 (04 de enero de 2018)

Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se deja sin efecto la Resolución 811 del 25 de noviembre de 2015

El Secretario General, en ejercicio de sus atribuciones legales, que le confiere la Resolución Rectoral 954 del 20 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente. En tal sentido dispuso que el sistema deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el decreto 1499 de 2017, se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el decreto mencionado consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios



Resolución Rectoral 010

Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **MIPG** y se deja sin efecto la resolución 811 del 25 de noviembre de 2015

por mandato legal.

Que el decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI -, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la Ley.

Que el Decreto número 2145 de 1999 dicta normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que el Decreto 648 de 2017, consagra que las entidades públicas deben crear un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno que funcionará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, para evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento, revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar, entre otras funciones. Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno fue creado para la Institución mediante la Resolución Rectoral núm. 957 de 2017.

Que es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, contempla siete dimensiones y políticas a saber:

1. Talento Humano

1.2.1. Política de gestión estratégica del Talento humano

Resolución Rectoral **010**

Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **MIPG** y se deja sin efecto la resolución 811 del 25 de noviembre de 2015

- 1.2.2 Política de integridad
- 2. Direccionamiento estratégico y Planeación
 - 2.2.1 Política planeación institucional
 - 2.2.2 Política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
- 3. Gestión con valores para los resultados
 - 3.2.1 De la ventanilla hacia dentro
 - 3.2.2 Relación del estado ciudadano
 - 3.2.3 Otros aspectos a tener en cuenta en la gestión de las entidades
- 4. Evaluación de resultados
 - 4.2.1 Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
 - 4.2.2 Evaluación de indicadores y metas de gobierno de entidades nacionales
 - 4.2.3 Evaluación y seguimiento a los planes de desarrollo territorial
- 5. Información y comunicación
 - 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación
 - 5.2.2 Política de gestión documental
 - 5.2.3 Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
- 6. Gestión del conocimiento y la innovación
 - 6.1 Alcance de esta dimensión
 - 6.2 Aspectos mínimos para la implementación
 - 6.3 Atributos de calidad a tener en cuenta en esta dimensión Control interno
- 7.1 Alcance de esta dimensión
- 7.2 Aspectos mínimos para la implementación
- 7.3 Atributos de calidad a tener en la dimensión

Que la resolución 300 del 3 de julio de 2007, adoptó el Sistema de Gestión Integral. Dicha resolución ha sido modificada por las resoluciones 691 del 3 de octubre de 2014 y 285 de 2015.

Que además se hace necesario la implementación de la norma ISO 9001, versión 2015.

Que se hace preciso crear un comité unificado, para el cumplimiento de las dimensiones que contempla el Decreto 1499 de 2017 y adicionar los integrantes del Comité de Gestión Integral y los integrantes del Comité de Transparencia, dado que éstos coinciden en la mayoría de sus integrantes y algún tema es común a todos y pasaría a denominarse Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Institución Universitaria Pascual Bravo, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión Institucional.

El Modelo, articula el Sistema de Gestión con el Sistema Institucional de Control Interno

Resolución Rectoral 010

Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **MIPG** y se deja sin efecto la resolución 811 del 25 de noviembre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

1. El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano;
2. La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional
3. El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones
4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;
5. La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas en la planeación, gestión y evaluación; y
6. La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el cual estará conformado por:

1. Secretario(a) General
2. Jefe(a) Oficina Asesora de Planeación
3. Jefe(a) Oficina Asesora de Comunicaciones
4. Vicerrector(a) de Docencia
5. Vicerrector(a) Administrativa
6. Vicerrector de extensión e investigación
7. Director(a) Operativo de Investigaciones
8. Director(a) Operativo de Extensión
9. Jefe(a) Oficina Asesora de Internacionalización
10. Director(a) Administrativa de Bienestar
11. Director(a) Administrativo Talento Humano
12. Director(a) Administrativa de Financiera
13. Profesional Especializado(a) encargado proceso Gestión TIC
14. Coordinador(a) Comité Operativo SGI
15. Funcionario(a) Responsable del proceso de Gestión Documental

El comité será liderado por el Secretario General de la Institución, la secretaria técnica del comité será efectuada por el profesional que ejerza como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán asistir como invitados otros funcionarios o asesores externos de la entidad, cuando así lo determine su Líder.

PARÁGRAFO TERCERO. Para que sesione válidamente el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se requerirá de la presencia del Secretario General y la Secretaria Técnica.

Resolución Rectoral 010

Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **MIPG** y se deja sin efecto la resolución 811 del 25 de noviembre de 2015

PARÁGRAFO CUARTO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá a todos los comités de la Entidad, que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, incluyendo los inicialmente establecidos antes de la presente resolución y hoy sustituye los siguientes comités.

- Comité de Transparencia
- Comité Interno de Archivo
- Comité de Racionalización de trámites
- Comité de Capacitación y formación para el trabajo
- Comité de Incentivos
- Comité de Capacitación y estímulos

ARTÍCULO CUARTO. Las funciones del Comité del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, son las siguientes:

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -.
- Proponer al Comité Departamental, Distrital o Municipal de Gestión y el Desempeño institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado Planeación y Gestión - MIPG -.
- Presentar los informes que el Comité Departamental, Distrital o Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, deberá sesionar de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando así lo solicite su Líder.

ARTÍCULO SEXTO. Asuntos a tratar. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se discutirán todos los temas referentes a las políticas y demás componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Memorias de las sesiones. El secretario del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, deberá elaborar un documento resumen del resultado de las deliberaciones y análisis realizados en las sesiones, haciendo especial énfasis en los asuntos que deban ser cumplidos dentro de los plazos establecidos por mandato legal o reglamentario a fin de hacerles seguimiento.

Resolución Rectoral 010

Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión **MIPG** y se deja sin efecto la resolución 811 del 25 de noviembre de 2015

ARTÍCULO OCTAVO. Dejar sin efecto la resolución 811 del 25 de noviembre de 2015 y deroga cualquier norma que le sea contraria.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 04 de enero de 2018

Original firmada

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Secretario General

Proyectó: Llaneth López	Elaboró: Doris A./Berta C.	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: